



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202300155

FT-M3-GJ-01

Versión: 11

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
GRUPO SURTIEXPRESS S.A.S.		901.087.018-4	3012000	16/05/2023	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
Francisco Gabriel Bedoya Gómez		71.755.072	Calle 50 Sur No. 46ª 06 Envigado		3146557862
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
admon@surtiexpress.com.co		Medellín	N/A	BIENES Y SERVICIOS	N/A
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
N/A	N/A	N/A	N/A	CUANTIA INDETERMINADA	N/A

**OBJETO:** El contratista se obliga con la ESU al "Suministro de víveres, elementos de aseo e insumos para la preparación de alimentos, que sean requeridos por la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas-ESU y sus clientes.". De conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

**ALCANCE:** El objeto del presente contrato comprende el suministro de víveres, elementos de aseo e insumos para la preparación de alimentos, abarrotos y provisiones en general, para la empresa de Seguridad y Soluciones Urbanas-ESU, bien a través de recursos propios o para atender requerimientos de terceros (clientes) conforme a las siguientes especificaciones:

Tipo de víveres:

- No perecederos
- Semiperecederos
- Perecederos

Elementos para la preparación de Víveres:

- Ollas
- Recipientes
- Sartenes
- Utensilios de preparación: Cuchillos, tabla de picar, Cucharones, entre otros.
- Otros: según preparación de acuerdo con las necesidades del Cliente.

✓ Kits

- Kit de aseo.
- Kit de víveres.
- Kit humanitario

Los tipos de víveres y elementos de preparación, y kits descritos anteriormente serán a demanda de los diferentes clientes de la ESU, y conforme a los requerimientos realizados por estos. El suministro de víveres, de elementos para la preparación de víveres, y de elementos de aseo deberán ser prestados en el Departamento de Antioquia, principalmente en el Distrito Especial de Medellín y su Área Metropolitana. No habrá reconocimiento económico por el envío y entrega de los víveres y demás elementos cuyo destino sea el Distrito de Medellín o el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, no obstante, se podrán solicitar entregas en localidades distintas y con determinado empaque y embalaje, para lo cual el eventual contratista deberá presentar oferta económica, para tal caso, se le solicitara al oferente que certifique puntos de distribución en las diferentes subregiones del departamento de Antioquia.

**Especificaciones del Servicio /Bien**

Las especificaciones del bien o servicio a contratar se encuentran detalladas en el anexo No. 8 : **LISTADO DE VIVERES, ELEMENTOS DE ASEO E INSUMOS PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS** del presente documento.

**Descripción del servicio**

La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, en el marco de su objeto atiende a diferentes clientes con múltiples necesidades, entre las cuales se encuentran suministro de víveres e implementos de aseo los cuales son con destino a terceros en los que puede encontrarse organismos de Seguridad y Justicia, población vulnerable, población específica, entre otros. El desarrollo de la prestación del suministro está caracterizado por la inmediatez y oportunidad en la respuesta, una vez se genere la solicitud u orden de servicio. Características que condicionan al proveedor en el abastecimiento adecuado y eficaz de los alimentos y elementos que se pretenden adquirir.

Así mismo el suministro contempla la entrega de las solicitudes u ordenes de servicio en el sitio requerido por el cliente, es decir, en el Departamento de Antioquia principalmente en el, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín y su Área Metropolitana, de igual forma que su centro de operaciones tenga un espacio adecuado para la entrega de alimentos y elementos que se pretenden adquirir en caso de que el cliente así lo establezca.

El suministro deberá tener en cuenta el transporte, personal y herramientas necesarias para la entrega de alimentos y elementos que se pretenden adquirir sean en los sitios definidos por el cliente o en el centro de operaciones del proveedor.

Nota: el listado de víveres, elementos para la preparación de alimentos, elementos de aseo, abarrotes y provisiones en general, establecido en el anexo No. 8 : **LISTADO DE VIVERES, ELEMENTOS DE ASEO E INSUMOS PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS** del presente documento. Se consolida como el inicial, motivo por el cual podrá ser ajustado y complementado de conformidad con las necesidades particulares de los clientes

### **PLAZO**

El plazo del contrato será de un (1) año contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la unidad de Gestión Jurídica de la ESU o hasta alcanzar Mil (1000 SMMLV) en ejecución, lo primero que ocurra. El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

### **VALOR**

El Valor del presente contrato será de cuantía indeterminada, toda vez que el mismo estará determinado de acuerdo con la sumatoria del valor de las órdenes de servicio que realice la ESU, de conformidad con los requerimientos allegados por los diferentes clientes de la ESU sin superar los 1.000 SMLMV.

### **FORMALIZACIÓN DEL SERVICIO**

El suministro de víveres, elementos de aseo e insumos para la preparación de alimentos, abarrotes y provisiones en general será atendido de conformidad con los requerimientos allegados por los clientes, y con base a las tarifas definidas en el ANEXO 8 del presente documento y de conformidad con lo establecido en el anexo.

El suministro será materializado mediante una orden de servicio que se derivará del Contrato y en el cual se establecerá como mínimo la siguiente información: Número del contrato, objeto y alcance específico, plazo, información presupuestal, valor, forma de pago, y aquellas condiciones propias del requerimiento. A cada orden de servicio se le asociará el número de contrato asignado, acompañado de un consecutivo comenzando con el número uno (1) y otorgándolo de forma ascendente para cada nueva orden de servicio. Adicionalmente, la orden de servicio será asignada por contrato interadministrativo. Por lo que cada orden de servicio estará compuesta de los requerimientos allegados a la entidad del contrato interadministrativo correspondiente. De esta manera, la orden de servicio tendrá como soporte un anexo asociado a cada requerimiento. El anexo deberá contener la siguiente información como mínimo:

- Numero de radicado ESU
- número de radicado del Cliente
- Fecha del requerimiento
- Fecha para la entrega del suministro
- Nombre del evento
- Destinatario final
- Lugar de entrega

- ✓ Tendrá como soporte: requerimiento del cliente, solicitud del contratista y notificación del contratista sobre el ingreso del titular del servicio. Cada anexo será registrado asignándole una identificación numérica comenzando con el número uno (1) y otorgándolo de forma ascendente. En el evento de presentarse un requerimiento del cliente en el cual se soliciten ítems diferentes a los contemplados en el ANEXO N° 2 - FORMULARIO DE PRECIOS Y CANTIDADES, la ESU trasladará este requerimiento por medio escrito al contratista para ser cotizado y posteriormente aprobado por la ESU. De igual forma obtendrá mínimamente una segunda cotización para referenciar los precios de mercado. En todo caso, los valores cotizados deberán estar dentro de los precios de mercado. En caso de no llegar a un ajuste en el precio con el contratista, la ESU se reserva el derecho de contratar el servicio por fuera de este acuerdo. En el evento que el contratista lleve a cabo Suministro de víveres, de elementos para la preparación de alimentos y de elementos de aseo, abarrotes y provisiones en general sin la aprobación de la ESU, el valor económico correspondiente a este no será reconocido y será responsabilidad de éste asumirlo, sin que esto interceda

en la ejecución del contrato.

**PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El suministro contratado deberá prestarse de conformidad con las condiciones generales del presente Contrato y las particulares de cada orden de servicio.

✓ **Lote y Vencimiento de productos:**

Todos los productos requeridos con excepción de las verduras y frutas y elementos de aseo deberán al momento de la entrega tener registrado el lote y la fecha de vencimiento en su empaque. No se podrá entregar productos con fecha de vencimiento superiores al registrado en el producto. En el evento de detectar un elemento sin el lote y vencimiento éste no será recibido. El contratista deberá reponerlo en el menor tiempo posible previa coordinación con el supervisor del contrato. Para aquellos productos y/o elementos que deben tener una manipulación especializada, el contratista deberá indicar las consideraciones correspondientes para la entrega de éstos.

✓ **Descripción Técnica**

Cada entrega en los documentos que corresponda deberá informar como mínimo la descripción detallada del producto, la marca, la presentación y la cantidad.

✓ **Marcación y Rotulación:**

Cada entrega en los documentos que corresponda deberá informar como mínimo la descripción detallada del producto, la marca, la presentación y la cantidad.

✓ **Empaque y Embalaje:**

Todos los víveres, elementos para la preparación de víveres y los elementos de aseo, abarrotes y provisiones en general deberán ser entregados con los empaques originales, sin registrar golpes, averías, deterioro, rasgaduras, novedades en las etiquetas, entre otros. En caso de presentarse por lo menos una de las mencionadas u otras que, el Supervisor considere, el producto no será recibido, y el contratista deberá reponerlo en el menor tiempo posible previa coordinación con el Supervisor del contrato. El contratista deberá garantizar el uso del embalaje adecuado para los Víveres, elementos para la preparación de Víveres y elementos de aseo hasta la entrega de éstos al usuario final. En el evento de requerirse por parte del cliente la entrega en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y/o su área metropolitana y/o en el centro de operaciones del contratista para que el usuario final sea el encargado de transportar los víveres a otro municipio del Departamento de Antioquia, el contratista podrá prestar el embalaje al usuario final para su transporte bajo su responsabilidad, debidamente relacionado y marcado para su devolución.

✓ **Entrega de Kits**

Los kits deberán ser entregados, empacados y embalados conforme a los productos y cantidades que éstos los compongan. Y deberán encontrarse marcados como lo establezca el supervisor del contrato previa coordinación con el cliente. El contratista deberá definir el tipo de embalaje en los que entregará los kits, en todo caso este deberá encontrarse dentro la normatividad para tal fin y no deberá contar con averías.



✓ **Viveres refrigerados y/o congelados:**

Será responsabilidad del contratista mantener la cadena de frío de los víveres refrigerados y/o congelados hasta que sean entregados al cliente. Los mencionados deberán encontrarse marcados indicando que requieren ser refrigerados y/o congelados. Adicionalmente deberá registrarse en la entrega la temperatura de cada uno de esto y la cual se anotará en la remisión correspondiente. Será responsabilidad del contratista contar con los vehículos debidamente adecuados para el transporte de los víveres que requieren refrigeración y/o congelación para ser entregados en el Departamento de Antioquia. De igual forma las herramientas que permitan validar la temperatura de los productos entregados. El contratista deberá conformar una tabla de Temperatura en donde se registre la temperatura de refrigeración y/o congelación ideal (de conformidad con la normatividad vigente para tal fin) de cada producto refrigerado y/o congelado, y que será el referente para ser comparado con la temperatura de los productos al momento de la entrega. Con el fin constatar la cadena de frío. En el evento de requerirse por parte del cliente la entrega en el Distrito de Medellín y/o su área metropolitana y/o en el centro de operaciones del contratista para que el usuario final sea el encargado de transportar los víveres a otros municipios del Departamento de Antioquia, los víveres sujetos a refrigeración y/o congelación deberán incluir el embalaje que permita mantener la cadena de frío. Cada embalaje deberá estar rotulado y marcado con la información correspondiente del producto empacado, la cantidad, la temperatura de entrega y la recomendación sobre la manipulación de este.

- ✓ **Unidades de Empaque:** Todos los productos deberán encontrarse empacados y en este deberá registrar la unidad de medida. Para aquellos víveres que no gocen de un empaque, por ejemplo verdura y fruta. El contratista deberá empacarlo y marcar la unidad de medida y la cantidad que está en el empaque.

Nota: Será responsabilidad del contratista contar con una báscula para pesar los productos que así lo requieran al momento de la entrega.

- ✓ **Documentos de Entrega:** Las entregas deberán estar acompañadas con una remisión en la cual se indique el nombre del producto a entregar detallando la marca, la presentación y la cantidad. De igual forma deberá indicar:

- El registro de temperatura de los productos refrigerados y congelados (si aplica).
- Cantidad (unidades de embalaje) de productos refrigerados y/o congelados en caso de que el cliente realice el transporte a otros municipios diferentes al Municipio de Medellín y/o su área metropolitana.
- Préstamo de embalaje (si aplica).
- Novedades registradas durante la entrega Las remisiones deberán ser entregadas en forma física y digital al supervisor del contrato. También será entregada una copia al cliente y una copia al usuario final. Todas las copias de las remisiones deberán tener el nombre y firma de la persona que recibe, del usuario final, el visto bueno del cliente y el visto bueno del supervisor de la ESU.
- En caso de que en la remisión no conste alguna de las partes antes mencionadas (usuario final, cliente, ESU) la remisión no tendrá validez.



Adicionalmente, cada entrega deberá gozar de registro fotográfico en donde se verifique los productos entregados, el empaque y embalaje, el transporte y las demás consideraciones que el supervisor considere deben gozar de registro fotográfico. Las remisiones serán el soporte de la factura que entregará el contratista a la ESU para su pago.

**COORDINADOR DE OPERACIÓN:** El contratista deberá asignar una persona para la ejecución del contrato que será la encargada de coordinar, atender, resolver y las demás actividades que surjan durante la ejecución del contrato, y será el canal de comunicación con el supervisor designado por parte de la ESU.

**INFORMES DE EJECUCIÓN:** El contratista se obliga con la ESU a cumplir cabalmente con la presentación de los informes requeridos para el contrato y para cada una de las órdenes de servicio. El contratista deberá presentar un informe mensual por cada orden de servicio en donde se registre el comportamiento en cada una de estas incluyendo indicadores. En todo caso las precisiones serán establecidas entre el contratista y el supervisor del contrato después de suscribir el acta de inicio. Para las órdenes de servicio los informes serán definidos en cada una de éstas y el contratista deberá dar cumplimiento a los allí establecidos. En todo caso el supervisor designado para el contrato y el supervisor designado para la orden de servicio podrán requerir informes adicionales a los establecidos.

#### **TITULAR DESTINATARIO**

Los bienes y/o servicios antes descritos son con destino a los diferentes clientes con los que cuenta la ESU, en atención a los Contratos Interadministrativos que la ESU tenga suscritos o a suscribir.

#### **FORMA DE PAGO**

La ESU cancelará el valor del contrato mediante órdenes de servicio derivadas del contrato y en cada una se determinará la forma de pago y en todo caso el valor final a reconocer corresponderá a los servicios efectivamente recibidos en cada una de éstas; previa recepción de recibo de cumplimiento de la prestación del servicio y la emisión del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista. Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico [facturacion@esu.com.co](mailto:facturacion@esu.com.co) y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 29 del 22 de diciembre de 2021, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

### CRUCE DE CUENTAS

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que, al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

### LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de todos los bienes y/o servicios se hará en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y el Área Metropolitana o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO:** Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual, inclusive la entrega, bodegaje, transporte, pruebas en caso de que aplique, en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y el Área Metropolitana o en el sitio que le defina la ESU.

### ENTREGAS PARCIALES

El contratista podrá realizar entregas parciales de los equipos y/o elementos contratados. En todo se deberá entregar la totalidad de los elementos adjudicados, de conformidad con el plazo establecido en el presente documento.

### GARANTÍA CONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor de "La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN" una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en el Distrito Especial de Medellín:

Se establecerá un **VALOR BASE** para efectos de expedición de pólizas de **MIL CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$1.160.000.000)**. En todo caso si durante la ejecución de las órdenes de servicio derivadas del contrato, se agotara la base, se realizará el correspondiente ajuste.

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento:	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y 1 año más.
Calidad del servicio:	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y 1 año más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:	10%	con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual:	Doscientos (200) SMLMV	Su vigencia será igual al plazo del contrato.

**PARÁGRAFO 1:** El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, debido al incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de esta, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**PARÁGRAFO 2:** Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

#### **SUPERVISIÓN**

La supervisión del Contrato será realizada por Profesional Universitario grado 1 de la Subgerencia de Servicios o por quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el

seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

#### **INDEMNIDAD**

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

#### **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

#### **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

#### **CESIÓN DEL CONTRATO**

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

#### **UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

#### **CONFIDENCIALIDAD**

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

### **TERMINACIÓN**

El presente contrato se podrá dar por terminado dando cumplimiento al ordenamiento jurídico según el caso, por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

### **LIQUIDACIÓN**

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

### **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El contratista con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

### **TRATAMIENTO DE DATOS**

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa

causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

#### IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

#### DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- SPVA/2023-40 Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

#### NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

#### DOMICILIO

El domicilio contractual es el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

POR LA ESU,

  
EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL  
Gerente

POR EL CONTRATISTA,

  
FRANCISCO GABRIEL BEDOYA GOMEZ  
Representante Legal

Aprobó: Jacqueline Ocampo Arboleda -Subgerente de Servicios (E).

Aprobó: Marelbi Verbel Peña- Subgerente Administrativo y Financiero

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo -Secretario General

Revisó: Cristian Ferney López Castrillón- Profesional Universitaria- Unidad de Gestión Jurídica

Revisó: Erika Natalia Ramírez - Asesora de Gerencia

Proyectó: Lennis Aydée Echeverri Hincapié- Profesional Universitario - Unidad Compras y Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma: